JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinte uno (2021)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
N°. **110013110022 202100545 00**

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., de conformidad con los art. 422 y 430 del C.G.P., el juzgado dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de los menores de edad J.D.R.A. y M.R.A, representados por su progenitora SANDRA ARÉVALO SÁNCHEZ contra DAGNOVI RODRÍGUEZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHENTA PESOS M/L **($7.906.080)** correspondiente a los saldos insolutos de las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO	mes	cuota alimentaria	vestuario	gastos escolares	abonos cuota alimentos	abonos cuota vestuario	SALDO
2019	julio	400.000					400.000
	agosto	400.000		50.000			850.000
	septiembre	400.000		272.500	400.000		1.122.500
	octubre	400.000	200.000	426.000	152.000		1.996.500
	noviembre	400.000		200.000	400.000		2.196.500
	diciembre	400.000	400.000		400.000	400.000	2.196.500
2020	enero	415.200		229.950			2.841.650
	febrero	415.200	207.600	437.500	170.000		3.731.950
	marzo	415.200			80.000		4.067.150
	abril	415.200			400.000		4.082.350
	mayo	415.200					4.497.550
	junio	415.200	415.200				5.327.950
	julio	415.200			400.000		5.343.150
	agosto	415.200					5.758.350
	septiembre	415.200			400.000		5.773.550
	octubre	415.200	207.600		400.000		5.996.350
	noviembre	415.200					6.411.550
	diciembre	415.200	415.200		300.000		6.941.950
2021	enero	421.884			400.000		6.963.834
	febrero	421.884	210.942		400.000		7.196.660
	marzo	421.884		100.000	500.000		7.218.544
	abril	421.884		100.000	400.000		7.340.428
	mayo	421.884		100.000	400.000		7.462.312
	junio	421.884	421.884	100.000	500.000		7.906.080

TOTALES	9.913.704	2.478.426	2.015.950	6.102.000	400.000	7.906.080

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012033022** del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito **01**, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso. Para el efecto proceda la parte actora de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806/20.

3. Se reconoce personería a MARÍA CONSTANZA ORTIZ CABRERA, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ